

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL ORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SIMAS”, REPRESENTADO POR EL LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, _____, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL SIMAS” declara que:

1.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Torreón, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto número 296 de fecha 9 de Agosto de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 31 de Agosto de 1993.

1.2.- Que el Lic. Xavier Alain Herrera Arroyo, en su carácter de Gerente General del sistema, cuenta con todas las facultades necesarias para representar a “EL SIMAS” en los términos del presente acto, tal y como lo acredita con su personalidad con la Escritura Pública _____, Volumen _____, de fecha _____, pasada ante al fe del Notario Público no. _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. _____, Libro _____, Secc. _____, de fecha _____.

1.3.- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Independencia Número 308 Poniente Zona Centro de esta ciudad.

1.4.- Que como organismo operador y dependencia paramunicipal, tiene la responsabilidad y competencia de la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los límites de la circunscripción territorial asignada, esto en función de lo señalado el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULAS

Primer Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio consiste en cumplir y hacer cumplir, supervisar, vigilar de común acuerdo todo lo relativo a las **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA**, referente a los parámetros máximos permisibles de elementos físicos, químicos o bacteriológicos, que se deberán contener en la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje o colectores, de acuerdo a la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Las partes están de acuerdo en que las personas físicas y morales agremiadas a los distintos organismos tienen pleno conocimiento que deben cumplir con la calidad y máximos permisibles en la calidad del agua que descargan a la red de drenaje de la ciudad de Torreón, Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la norma NOM-002-SEMARNAT-1996

Segunda.- Duración.- Será de **90 (noventa)** días a partir de la fecha de la firma, período que pudiera ser ampliado previo acuerdo de las partes.

Tercera.- Procedimiento.- “**EL SIMAS**” llevará a cabo inspecciones de manera aleatoria, sin tener la obligación de informar a ningún usuario sobre la fecha en que se lleve a cabo cada inspección, el organismo tendrá la obligación de hacer del conocimiento de sus agremiados de hacer por su cuenta, dentro del plazo pactado (90 días), las obras de adecuación necesarias para que sus descargas de agua del drenaje y colectores cumplan con los máximos permisibles en la norma NOM-002-SEMARNAT-1996, así como la obligación que tienen para implementar bitácoras de registro de limpieza, mantenimiento y confinamiento de sus residuos mediante empresas autorizadas.

“**EL SIMAS**” informará al organismo: _____, cuál será el proceso de notificación, toma de muestras, análisis y tiempo para dar una resolución de cada inspección, así como los requerimientos de remediación en su caso, tanto en contenido como en forma.

Cuarta.- El organismo: _____ y cualquiera de sus asociados que en su momento sea sujeto de una inspección y que como resultado se le detecte algún incumplimiento en cuanto a infraestructura o fuera de norma en la calidad del agua que descarga a la red, se comprometerá por su cuenta y costo a subsanar o remediar mediante procesos, acciones u obras de infraestructura requerida para el cumplimiento de la norma oficial, en el tiempo que “**EL SIMAS**” le señale para ello, sin que se vea afectado por alguna sanción, multa o cancelación del servicio durante este proceso.

Quinta.- Incumplimiento.- El organismo: _____ y cualquiera de sus asociados que incumpla con subsanar o remediar en el tiempo otorgado por “**EL SIMAS**”, será sujeto de las sanciones y multas que para ello “**EL SIMAS**” tenga determinado.

Sexta.- Ejecución de la inspección.- “EL SIMAS” a través de su Gerencia de Saneamiento o cualquier otra área que disponga el Gerente General de “EL SIMAS” como apoyo a la gerencia en mención.

Séptima.- Discrepancias de carácter técnico y administrativo.- En el supuesto de que durante la ejecución de las inspecciones, como del resultado de las mismas materias del presente convenio, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para iniciar un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

Octava.- Cesión de derechos.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, no podrán cederse en forma total o parcial en favor de cualquier otro organismo, asociación, como de alguna persona física o moral.

Novena.- Rescisión y Terminación Anticipada del Convenio.- El convenio podrá rescindirse o terminarse de manera anticipada previo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriormente enunciadas.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 15| días del mes de Febrero del 2016.

POR “EL SIMAS”

POR EL ORGANISMO

**LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO
GERENTE GENERAL**

TESTIGO

TESTIGO

ARQ. ADELMO RUVALCABA NIETO

Q.F.B. SUSANA ESTENS DE LA GARZA

ORGANISMOS CON LOS QUE SE FIRMÓ EL CONVENIO:

- ASOCIACIÓN LAGUNERA DE HOTELES A.C
- OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE LA LAGUNA
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE TORREÓN
- CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA
- UNIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE TORREÓN, A.C
- UNIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DE LA LAGUNA